



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el/la Jefe/a de Servicio/Área/ de Cultura, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE PROGRAMACIÓN, COORDINACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL CICLO DE TEATRO INFANTIL	
CARACTER	<input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input checked="" type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad El Área de Cultura, dentro de sus competencias de promoción de la cultura, organiza y promueve programas culturales y expositivos en los que acerca a toda la población distintas formas de expresiones culturales. Estos programas enriquecen al público ya que aportan nuevas visiones sobre temas artísticos y culturales que contribuyen al desarrollo personal y al progreso cultural de toda la sociedad.

Dentro de estos programas son necesarias realizar actividades infantiles, para acercar la cultura a los más pequeños. Entre estas destaca el ciclo de teatro “Teatro en Familia”, cuyo presente contrato consiste en el servicio de programación, coordinación y producción del ciclo de teatro infantil.

Competencia el Ayuntamiento de Málaga es competente para la celebración del presente contrato debido a la competencia recogida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que recoge en su artículo 9.17 que los municipios andaluces tienen la competencia propia para la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales, marco dentro del que se encuentra el presente contrato.

Idoneidad: El objeto del presente contrato, consistente es la prestación del servicio de programación, coordinación y producción del ciclo de teatro infantil, es adecuado al fin perseguido, que es la promoción de la cultura en la infancia. En este contrato se incluyen todos los elementos y recursos tanto materiales como humanos que son necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	13/04/2023 11:33:51
	Susana Martín Fernández	Firmado	13/04/2023 11:03:10
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		





2.- Existen **lotes**:

- No.
- Sí.
- Lote 1 - Festival de títeres
 - Lote 2 – Festival Teatro en Familia

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado: Se elige el procedimiento del artículo 159.6 de la LCSP puesto que es el que permite una mayor agilidad en la tramitación, y por lo tanto una más pronta respuesta a la necesidad, dentro del importe y duración previsto.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con lo señalado en el art 100.2 de la LCSP se ha llegado a calcular el presupuesto base de licitación de la siguiente manera:

- **Lote 1 - Festival de títeres**
 - Se estiman unos costes laborales de 3.024,84€, incluyendo la estimación de costes de Seguridad Social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.
 - Se estiman unos gastos materiales de 2758,04€, correspondientes a los gastos de producción y desplazamientos.
 - Los costes directos (costes salariales + costes materiales) ascienden a 5.782,88€
 - Los costes indirectos a la prestación del servicio no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que se estiman en un 3% de los costes directos, lo que asciende a 173,49€
 - Se estiman unos costes estructurales del 5% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 297,82€
 - Se estiman un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 357,38€
 - Suma un total de 6.611,57€, más la cantidad de 1.388,43 € correspondientes al 21% de IVA, de lo que hace un total de 8.000,00 €.
 - En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	13/04/2023 11:33:51	
	Susana Martín Fernández	Firmado	13/04/2023 11:03:10	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==			



• **Lote 2 – Festival Teatro en Familia**

- Se estiman unos costes laborales de 4.410,64€, incluyendo la estimación de costes de Seguridad Social. Para el cálculo se ha considerado los términos económicos establecidos en la resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural.
- Se estiman unos gastos materiales de 4263,69€ correspondientes a los gastos de producción y desplazamientos.
- Los costes directos (costes salariales + costes materiales) ascienden a 8.674,33€.
- Los costes indirectos a la prestación del servicio no pueden ser valorados expresamente antes del comienzo, por lo que se estiman en un 3% de los costes directos, lo que asciende a 260,23€
- Se estiman unos costes estructurales del 5% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 446,73 €
- Se estiman un beneficio industrial del 6% de la suma de costes directos e indirectos, lo que asciende a 536,07 €
- Suma un total de 9.917,36 €, más la cantidad de 2.082,64 € correspondientes al 21% de IVA, de lo que hace un total de 12.000,00 €.
- En el desglose del coste calculado para las diferentes categorías profesionales en la ejecución del contrato, no se ha incurrido en discriminación por razón de género y categoría profesional.

6.- **Valor estimado:**

• **Lote 1**

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 6.611,57 €
- Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de las primas o pagos a candidatos: 0,00 €
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €
- Prórroga (IVA excluido): 0,00 €
- Total Valor Estimado: 6.611,57 €

• **Lote 2**

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 9.917,36 €
- Importes de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 €
- Importe de las primas o pagos a candidatos: 0,00 €
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 €
- Prórroga (IVA excluido): 0,00 €
- Total Valor Estimado: 9.917,36 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.
- Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial

Existe prórroga

- No.
- Sí, indicar duración máxima:

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	13/04/2023 11:33:51
	Susana Martín Fernández	Firmado	13/04/2023 11:03:10
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		





7- **La tramitación del gasto es:**

- Ordinaria.
- Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.
- ODC: 2023/776, 2023/777 y 2023/778

8.- **Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

• **De carácter social:**

Facilidades de asistencia a consulta médica en horario laboral incluido en el caso de acompañamiento a personas dependientes en caso de ascendientes o descendientes.
Flexibilidad de días de disfrute de vacaciones ajustadas solo a necesidades del servicio no a periodos fijos estipulados previamente.
Facilitar horas/días libres, recuperables, para asuntos propios de carácter urgente

• **De carácter medioambiental:**

La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable señalando su compromiso con la optimización del consumo de recursos naturales, el reciclaje de recursos y la gestión de desplazamientos que se realicen con objeto de prestación del servicio, con el fin de minimizar el impacto ambiental.

• **Comprobación de pagos a subcontratistas:**

Obligación de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

• **Lote 1**

Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 9.917,36 €

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno Susana Martín Fernández	Firmado Firmado	13/04/2023 11:33:51 13/04/2023 11:03:10
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		





cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 4.628,10 €

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- **Lote 2**

Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP, volumen anual de negocio. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser por importe igual o superior a la siguiente cantidad 14.876,04 €

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 6.942,15 €

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno Susana Martín Fernández	Firmado Firmado	13/04/2023 11:33:51 13/04/2023 11:03:10
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		





10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Lote 1				
1	Criterio:	Criterio económico		
	Fórmula:	<p>Se justifica la elección del criterio económico de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes para el Área.</p> <p>Se otorgará un máximo de 60 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de la siguiente manera:</p> $V_x = 60 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$ <p>Siendo: Vx: Valoración de la proposición X PBL: Presupuesto base de licitación Omin.: Oferta mínima (importa de la menor oferta presentada)</p>	De	0 a 60 puntos
	Acreditación:	Indicar importe en el apartado 1.A).1 del Anexo 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares		
2	Criterio:	Por la acreditación de la realización del servicio de programación, representación, coordinación y producción del ciclo de títeres infantiles.		
	Fórmula:	Por cada informe de buena ejecución, certificado, acreditación o documento equivalente en entidades públicas o privadas con el mismo objeto se otorgarán 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. Cada documento acreditativo se deberá acompañar por parte del licitador de una breve justificación de la relación con los espectáculos infantiles de títeres.	De	0 a 20 puntos
	Acreditación:	Adjuntar a la oferta presentada documentos acreditativos e informes.		
3	Criterio:	Compromiso de realización de servicio de animación		
	Fórmula:	<p>Al licitador que ofrezca el servicio de animación para el mayor número de representaciones se le otorgará la máxima puntuación, y al resto se le otorgará la puntuación según la fórmula indicada a continuación:</p> $V_x = 10 * \left(\frac{(O_x)}{(O_{max})} \right)$ <p>Vx: Valoración de la proposición x Ox: nº de representaciones con animación ofertados por el licitador x Omax: Oferta máxima (mayor nº de representaciones con animación de entre las ofertas recibidas)</p> <p>El servicio se prestará con el límite máximo de 4 representaciones para este Lote.</p> <p>Este servicio deberá prestarse con una media hora de antelación al inicio de la representación. El personal que lleve a cabo esta prestación será</p>	De	0 a 10 puntos

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno		Firmado	13/04/2023 11:33:51
	Susana Martín Fernández		Firmado	13/04/2023 11:03:10
Observaciones			Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==			





		distinto del que se establece en el pliego de prescripciones técnicas que debe de estar con una hora de antelación al inicio de cada representación para supervisar y coordinar los ensayos y pruebas técnicas, así como el personal que realice la representación.		
	Acreditación:	Adjuntar a la oferta presentada declaración responsable, en la que se especifique el número de representaciones en el que se compromete el servicio de animación, así como el cumplimiento de todas las prescripciones de este criterio.		
4	Criterio:	Premios a la trayectoria de títeres		
	Fórmula:	Por acreditación de la prestación del servicio por compañías que posean premios por su trayectoria de títeres infantiles se otorgarán 2 puntos por cada premio, con un máximo de 10 puntos.		
	Acreditación:	Adjuntar a la oferta presentada documentos acreditativos e informes. Cada documento acreditativo consistirá en fotocopia o justificante de los premios que se acrediten, así como un breve informe que señale el nombre de la convocatoria, la entidad organizadora, el año en que se obtuvo dicho premio y relación con el teatro infantil. Para su valoración, en caso de subcontratación de la compañía teatral que aporta los premios, se deberá adjuntar declaración responsable firmada por la empresa licitadora y las compañías teatrales subcontratadas, en caso de que no sea la licitadora la que presta directamente el servicio.	De	0 a 10 puntos

Lote 2				
	Criterio:	Criterio económico		
1	Fórmula:	Se justifica la elección del criterio económico de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes para el Área. Se otorgará un máximo de 60 puntos a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de la siguiente manera: $V_x = 60 * \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$ Siendo: Vx: Valoración de la proposición X PBL: Presupuesto base de licitación Omin.: Oferta mínima (importa de la menor oferta presentada)	De	0 a 60 puntos
	Acreditación:	Indicar importe en el apartado 1.A).1 del Anexo 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares		
2	Criterio:	Por la acreditación de la realización del servicio de programación, representación, coordinación y producción del ciclo de teatro infantil.		
	Fórmula:	Por cada informe de buena ejecución, certificado, acreditación o documento equivalente en entidades públicas o privadas con el mismo objeto se otorgarán 4 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. Cada	De	0 a 20 puntos

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	13/04/2023 11:33:51	
Observaciones	Susana Martín Fernández	Firmado	13/04/2023 11:03:10	
Url De Verificación	https://valida.málaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		Página	



		documento acreditativo se deberá acompañar por parte del licitador de una breve justificación de la relación con el teatro dedicado al público infantil.		
	Acreditación:	Adjuntar a la oferta presentada documentos acreditativos e informes.		
3	Criterio:	Compromiso de realización de servicio de animación	De	0 a 10 puntos
	Fórmula:	<p>Al licitador que ofrezca el servicio de animación para el mayor número de representaciones se le otorgará la máxima puntuación, y al resto se le otorgará la puntuación según la fórmula indicada a continuación:</p> $V_x = 10 * \left(\frac{(O_x)}{(O_{max})} \right)$ <p>Vx: Valoración de la proposición x Ox: nº de representaciones con animación ofertados por el licitador x Omax: Oferta máxima (mayor nº de representaciones con animación de entre las ofertas recibidas)</p> <p>El servicio se prestará con el límite máximo de 6 representaciones para este Lote.</p> <p>Este servicio deberá prestarse con una media hora de antelación al inicio de la representación. El personal que lleve a cabo esta prestación será distinto del que se establece en el pliego de prescripciones técnicas que debe de estar con una hora de antelación al inicio de cada representación para supervisar y coordinar los ensayos y pruebas técnicas, así como el personal que realice la representación.</p>		
	Acreditación:	Adjuntar a la oferta presentada declaración responsable, en la que se especifique el número de representaciones en el que se compromete el servicio de animación, así como el cumplimiento de todas las prescripciones de este criterio.		
4	Criterio:	Premios a la trayectoria teatral	De	0 a 10 puntos
	Fórmula:	Por acreditación de la prestación del servicio por compañías que posean premios por su trayectoria teatral infantil se otorgarán 2 puntos por cada premio, con un máximo de 10 puntos.		
	Acreditación:	<p>Adjuntar a la oferta presentada documentos acreditativos e informes.</p> <p>Cada documento acreditativo consistirá en fotocopia o justificante de los premios que se acrediten, así como un breve informe que señale el nombre de la convocatoria, la entidad organizadora, el año en que se obtuvo dicho premio y relación con el teatro infantil.</p> <p>Para su valoración, en caso de subcontratación de la compañía teatral que aporta los premios, se deberá adjuntar declaración responsable firmada por la empresa licitadora y las compañías teatrales subcontratadas, en caso de que no sea la licitadora la que presta directamente el servicio.</p>		

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	13/04/2023 11:33:51
	Susana Martín Fernández	Firmado	13/04/2023 11:03:10
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		





En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

*Fdo. –La Directora General de Cultura
Susana Martín Fernández*

*Fdo. –La Jefa del Servicio de Gestión
Económica
Ana Mª Pérez Moreno*

Código Seguro De Verificación	CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Pérez Moreno	Firmado	13/04/2023 11:33:51
	Susana Martín Fernández	Firmado	13/04/2023 11:03:10
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CSNrZJ8kSghiiKGZEnYqkA==		

